

ESTADO No. 62
PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **28 de octubre de 2014**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL3-080011X	JOSE URIEL VALENCIA RINCON	17/10/2014	1127	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue certificación de sustracción de área expedida por la autoridad ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILB-15291	YOLANDA CASTRO JIMENEZ, C.I. MINERBNK LTDA Y C.I CARBOCOQUITA E.U.	08/10/2014	1073	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014,. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 29 de julio de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHE-09181	EXPLOMINERAL ES DEL NORTE S.A.	09/10/2014	1080	INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al recurso de reposición presentado contra la resolución VSC-000396 del 22 de abril de 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. En este sentido y teniendo en cuenta lo antes expuesto, se procederá a correr traslado al titular, del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 13 de junio de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	22200	SOCIEDAD LA CAMPAÑA S.A.S.	24/10/2014	1160	NO APROBAR la póliza minero ambiental N°30-44-101008164, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 29 de mayo de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°826 de 02 de octubre de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° 22200, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue formulario de declaración y liquidación de regalías del cuarto trimestre del año 2004, regalías primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, de acuerdo a los minerales aprobados en el PTO como son caliza, recebo y piedra coralina, de conformidad a concepto técnico N°826 de 02 de octubre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 22200, para que allegue formularios de producción y liquidación de regalías de primer, segundo y tercer trimestre de 2014, de acuerdo a los minerales aprobados en el PTO como son caliza, recebo y piedra coralina, de conformidad a concepto técnico N°826 de 02 de octubre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 22200, para que allegue aclaración y/o justificación acerca del tamaño real de la roca coralina (menor, igual o mayor a 1m³ de los bloques), y allegue justificación por el no cumplimiento de la producción estipulada en el PTO aprobado de conformidad a concepto técnico N°826 de 02 de octubre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 22200, para que allegue corrección a la póliza minero ambiental N°30-44-101008164, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 29 de mayo de 2015, de conformidad a concepto técnico N°826 de 02 de octubre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que realice traslado de los pagos por concepto de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2012, es preciso requerir al titular para que realice tales trámites y sean depositadas en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

						<p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión N° 22200, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 29 de abril de 2014 y del concepto técnico N°826 de 02 de octubre de 2014.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08141	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	24/10/2014	1161	<p>Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IG4-08141 que la Resolución No. 003819 del 10 de septiembre de 2014, se encuentra en proceso de notificación.</p> <p>APROBAR Formato Básico Minero semestrales de 2012, 2013, de conformidad con lo consignado concepto técnico No. 000699 del 21 de agosto de 2014.</p> <p>No APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2008, por encontrarse mal diligenciado ya que no reporta el salario devengado por las dos personas reportadas en la seguridad social, de igual manera el Formato Básico Minero 2012, 2013 por encontrarse mal diligenciado toda vez que no reporta el salario devengado por las dos personas reportadas en la seguridad social y adicional el acumulado de la inversión no coincide con la sumatoria real, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 000699 del 21 de agosto de 2014.</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión IG4-08141 para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales al tiempo de las solicitudes de prórroga de la etapa de exploración de fecha 25 de agosto de 2014 y prórroga de la suspensión de las obligaciones contractuales de fecha 18 de septiembre de 2014, y aporte la justificación técnica requerida, so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato, allegada el 18 de septiembre de 2014, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue corrección de los FORMATOS BASICOS MNEROS anual de 2008, por encontrarse mal diligenciado ya que no reporta el salario devengado por las dos personas reportadas en la seguridad social, de igual manera el Formato Básico Minero 2012, 2013 por encontrarse mal diligenciado toda vez que no reporta el salario devengado por las dos personas reportadas en la seguridad social y adicional el acumulado de la inversión no coincide con la sumatoria real, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 000699 del 21 de agosto de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. IG4-08141 para que allegue la MODIFICACION DE LA POLIZA de conformidad con lo consignado en el informe de evaluación documental No. 000810 del 30 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la</p>

						<p>notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>CORRASE traslado al titular al concepto técnico No. 000699 del 21 de agosto de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-26	ARNULFO AYOLA IRIARTE	24/10/2014	1162	<p>APROBAR el formulario y pago de la regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2012, 2013 y primer (I) trimestre del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000900 del 22 de octubre del 2014</p> <p style="text-align: right;">Requerir al Sr.</p> <p>ARNULFO AYOLA IRIARTE como titular del contrato de concesión No. LNB-26, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el día 8 de febrero del 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000900 del 22 de octubre del 2014, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 21 de mayo del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 15 de mayo del 2014 y concepto técnico No. 000900 del 22 de octubre del 2014</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	16070	SALOMON MELO CEPEDA	24/10/2014	1163	<p>APROBAR los Formatos Básico Minero semestral del 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 000887 del 17 de octubre de 2014.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I y II trimestre del 2014, de conformidad con el Concepto Técnico No. 000887 del 17 de octubre de 2014.</p> <p>APROBAR póliza minero ambiental N°01 DL017414, radicado N° 85-44-101057000 de 18 de Julio de 2014, con una vigencia desde el 28 de julio de 2014 hasta el el 28 de julio del 2015, por un valor de un treinta y tres millones ciento dieciocho mil cuatrocientos pesos (\$33.118.400) expedida por la compañía de seguros del Estado de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1., del Concepto Técnico No. 000887 del 17 de octubre de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de la regalía del tercer (III) trimestre del 2014 y saldo pendiente de tarifa de fiscalización por un valor doscientos veintidós mil doce pesos (\$222.012), de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 000887 del 17 de octubre de 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRASE TRASLADO del informe de inspección de campo de 22 de abril de 2014, Informe de Fiscalización Integral N° 03 radicado el 2 de septiembre de 2014 y concepto técnico No. No. 000887 del 17 de octubre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>

8	CONTRATO DE CONCESIÓN	19812	LADRILLERA S.A	24/10/2014	1164	<p>Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19812 que la Resolución No. 000124 del 22 de febrero de 2014, se encuentra en proceso de notificación.</p> <p>INFORMAR al titular que por error involuntario se transcribió en el numeral 2. del Auto 000854 del 06 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico 49 del 15 de agosto de 2014, lo siguiente; Requerir Bajo Apremio De Multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19812, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue correcciones al FBM anual de 2014, con su correspondiente plano de avance, aclarando que lo correcto es Requerir Bajo Apremio De Multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19812, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue FBM semestral 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básico Minero Anual 2010, 2011, y 2013 y de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 000785 del 24 de septiembre de 2014.</p> <p>APROBAR el pago de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) de 2013 por un valor de dos millones noventa y cinco mil veinte seis pesos (2.095.026) y el pago de regalías correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2013 por un valor de un millón sesenta y cinco mil seiscientos setenta pesos (1.065.670), de conformidad con el Concepto Técnico No. 000785 del 24 de septiembre de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que mejore la señalización dentro del área del título, de acuerdo a lo señalado en el informe de inspección de campo realizada el 26 de abril de 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRASE TRASLADO del informe de inspección de campo de 26 de abril de 2014, Informe de Fiscalización Integral N° 03 radicado el 25 de agosto de 2014, concepto técnico No. 000785 del 24 de septiembre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JK4-14451	SOCIEDAD MERCANTIL ECO-MINE S.A.S	24/10/2014	1165	<p>APROBAR el FBM semestral del año 2011, 2012 y 2013, además el FBM anual del año 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000603 del 24 de julio del 2014 e informe de fiscalización No. 3 del 09 de junio del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM SEMESTRAL 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000603 del 24 de julio del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO y el expediente correspondiente se puede observar que el titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, pago del canon superficiario</p>

					<p>correspondiente al segundo, tercera anualidad de la etapa de exploración; primera anualidad de la etapa de construcción y montaje; presentación del complemento del PTO; licencia ambiental, tarifa de fiscalización, por la no reposición de la póliza minero ambiental, razón por la cual, es pertinente informarle que en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 9 de junio del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 9 de abril del 2014, concepto técnico No. 000603 del 24 de julio del 2014.</p>	
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-16061	SOCIEDAD MINERA CUORO S.A.S	27/10/2014	1168	<p>NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000304 del 28 de abril del 2014</p> <p>NO APROBAR el pago del canon de la tercera anualidad de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000744 del 03 de septiembre del 2014</p> <p>NO APROBAR los FBM semestrales y anuales del 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000744 del 03 de septiembre del 2014</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-44-101058171 con vigencia desde el 3 de junio del 2014 hasta el 23 de febrero del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000744 del 03 de septiembre del 2014</p> <p>NO APROBAR técnicamente la información allegada del PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000902 del 22 de octubre del 2014</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue corrección de los FBM semestrales y anuales del 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000744 del 03 de septiembre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM semestrales 2014 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000744 del 03 de septiembre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular para que allegue la modificación al PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000902 del 22 de octubre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a</p>

						partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 2 del 28 de febrero de 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 18 de febrero del 2014, concepto técnico No. 000304 del 28 de abril del 2014, concepto técnico No. 000744 del 03 de septiembre del 2014, 000902 del 22 de octubre del 2014
11	AUTORIZACION TEMPORAL	JIO-10181	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (EJERCITO NACIONAL)	27/10/2014	1169	Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 12 de mayo del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 09 de abril del 2014.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG8-15022	FUNDACION UNIDAD SOLIDARIA	27/10/2014	1171	APROBAR la póliza No. 75-44-101056286 expedida por Seguros del Estado S.A, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 202 del 06 de junio del 2014 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM semestral 2014, de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización No. 3 del 21 de julio del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 21 de julio del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 10 de julio del 2014, concepto técnico No. 202 del 06 de junio del 2014

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **28 de octubre del 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA***